

Constancia Secretarial: El 13 de febrero de 2023 ingresa al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., quince de junio de dos mil veintitrés

Radicación 2021-01328

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

- 1.- Tener debidamente integrado el contradictorio al estar notificados los demandados, quienes oportunamente contestaron demanda, donde desconocieron su calidad de arrendatarios y propusieron excepciones.
- 2.- Reconocer como apoderada de los accionados a la Dra. Elizabeth Lemus Romero, en los términos y los fines del poder que le fue conferido, conforme a lo dispuesto en el art. 77 del Código General del Proceso.
- 3.- De la contestación de la demanda presentada por los accionados (pdf 36, c. 1) se corre traslado a la parte actora por el término de 3 días “para que pida pruebas relacionadas con ellas (inciso 6° del artículo 391 del CGP).
- 4.- Previo a emitir la decisión que en derecho corresponde y en aras de verificar lo dicho por el extremo actor, por Secretaria requiérase al Juzgado Catorce (14) Civil del Circuito de Bogotá para que remita a esta Sede Judicial la totalidad del proceso con radicado No. 11001310303820100021900 del que la parte actora relaciona en el memorial visto en el pdf. 36 cuaderno 1 expediente digital o en su defecto informe el estado actual del mismo señalando, partes, tipo de proceso, si se han realizado consignaciones por valor de cánones de arrendamiento, tramite surtido.

Con dicha comunicación deberá acompañarse el escrito visto en el pdf.36 cuaderno 1. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 033 del 16 DE
JUNIO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a96f65c8404d0ca670310ddb28d9e3e1788451cd3bd238302e384684d110e6f**

Documento generado en 09/06/2023 10:13:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>